

Sevilla, a 1 de diciembre de 2006

ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con la legislación vigente en materia de información de “Hechos relevantes y significativos” de las entidades emisoras de títulos admitidos a negociación en los mercados de valores, le comunicamos el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Asamblea General de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, reunida en sesión extraordinaria en Sevilla, el 30 de noviembre de 2006, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar la fusión de “CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ” con “MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA”, mediante la creación de una nueva Entidad que se denominará “MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA”, y con efecto para este acuerdo y todos los que le sean complementarios, desde el día de la constitución de la nueva Caja con la firma de la escritura pública de fusión e inscripción en el Registro Mercantil.
- 2º Aprobar los Estatutos de la Entidad surgida tras la fusión, así como el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los miembros de los Órganos de Gobierno de la nueva Entidad.
- 3º Confirmar y ratificar el proyecto de fusión con “MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA”, según ha sido formulado y acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, aprobando y dando plena eficacia, en consecuencia, a todos los documentos que lo integran.
- 4º Aprobar la composición y el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, durante el período transitorio.
- 5º Aprobar que la presente operación de fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, al amparo del artículo 83.1 del citado texto legal.
- 6º Declarar extinguida la Institución Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez en la fecha de la fusión efectiva, con traspaso en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad que surja de la fusión, que será sucesora universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de las dos Entidades fusionadas, con el consiguiente cese en sus cargos de sus Órganos de Gobierno.

- 7º Condicionar y someter la validez y eficacia del acuerdo de fusión a las siguientes condiciones suspensivas:
- a) Obtención, en su caso, de las autorizaciones que procedan de las Administraciones Públicas y, en particular, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como de las que correspondan a las autoridades en materia de Defensa de la Competencia.
 - b) Adopción, en idénticos términos, de los correlativos acuerdos por la Asamblea General Extraordinaria de “MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA”, y concesión por ésta al respectivo Consejo de Administración, de las mismas facultades que las que ahora se otorgan al de “CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ”.
- 8º Facultar al Consejo de Administración de la Entidad, en los más amplios términos, para la adopción de cuantos acuerdos requiera la materialización de la fusión, y entre ellos:
- a) Solicitar las autorizaciones administrativas precisas para la fusión, realizando los actos necesarios para la obtención de las mismas.
 - b) Introducir las modificaciones que exijan las autoridades administrativas en los Estatutos, Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Órganos de Gobierno de la nueva Entidad, y proyecto de fusión para su aprobación.
 - c) Determinar la situación patrimonial de la Entidad y cierre de la contabilidad a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión o día inmediato precedente, aprobando consecuentemente el correspondiente balance.
 - d) Declarar cumplidas a su satisfacción las condiciones suspensivas determinadas en el apartado 7 anterior.
 - e) Apoderar a la Presidencia, a la Vicepresidencia y a la Dirección General de la Entidad, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir los documentos y realizar los actos precisos para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y, en particular, otorgar en su día la correspondiente escritura pública de fusión, realizando su inscripción en los oportunos registros”.



Mª Ángeles Pérez-Cereza Espejo
Secretaria General